



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

12 de Enero de 2012

LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL N° 01/11

Objeto:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROYECTO DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO DEL RÍO URUGUAY DESDE EL KM 0 AL KM 187,1”

CIRCULAR N° 1

Visto que la presente LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL establece en la CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Condiciones, la forma de resolver las CONSULTAS, ACLARACIONES PRÓRROGAS Y RESPUESTAS, y habiendo recibido consultas realizadas por una firma interesada, se responde de la siguiente manera:

Consulta N° 1: Se consulta dónde es posible obtener el Reglamento de Compras que se menciona en la Cláusula Segunda, CONOCIMIENTO DE LAS BASES Y ACEPTACIÓN del Pliego de Condiciones, donde se expresa *“Esta Licitación se realiza en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO DE COMPRAS de la Comisión Administradora del Río Uruguay y de acuerdo a los Términos de Referencia y Condiciones Particulares de este Pliego ...”*

Respuesta 1: *El REGLAMENTO DE COMPRAS es una normativa integral y actualizada, acorde con los requerimientos funcionales de la Comisión y de uso interno.*

Consulta N° 2: Teniendo en cuenta que en Uruguay se derogó para las consultoras el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas según Decreto 208/009 de fecha 04 de Mayo de 2009, y que no existe habilitación equivalente para la prestación de servicios de consultoría, se solicita que se indique si es correcto interpretar que no corresponde a las empresas uruguayas presentar documento alguno para cumplir con el requisito del numeral 6 de la Cláusula Sexta del Pliego.

Respuesta 2:

Para el caso de empresas uruguayas se considerará equivalente a la habilitación para la prestación de servicios de consultoría los documentos de constitución de la empresa y de inscripción en la DGI donde conste como objeto de la misma, o como parte de éste, el prestar servicios de consultoría.

Análogamente se procederá con las empresas de otro país en igual situación.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Consulta N° 3: Se consulta si el presupuesto oficial para la oferta básica estimado por la COMISIÓN en USD 400.000 en la Cláusula Novena del Pliego incluye el IVA.

Respuesta 3: *El presupuesto oficial estimado por la COMISIÓN en la Cláusula Novena corresponde al precio de la oferta básica con todos los impuestos incluidos.*

Consulta N° 4: Se consulta si la facturación de servicios a la CARU deberá incluir el IVA y, en caso contrario, si la CARU entregará un comprobante para presentar a la AFIP o a la DGI.

Respuesta 4: *Los servicios se facturarán a la CARU con IVA incluido.*

Consulta N° 5: Se solicita que se considere cambiar el requisito establecido en el Pliego de Condiciones, Términos de Referencia, Numeral 9, Criterios de Calificación, en lo que refiere al Especialista en Comunicaciones considerando que los antecedentes solicitados son extremadamente exigentes para esa especialidad.

Respuesta 5: *Revisados los criterios de calificación establecidos en el pliego, no se encuentra mérito para cambiar los mismos.*

A partir de la fecha de la presente, ésta CIRCULAR se deberá considerar como parte integrante de los documentos de la LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL N° 01/11.

Miguel Ángel Vulliez
Secretario Administrativo
Comisión Administradora del Río Uruguay

MV/GJ